

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1013, que crea e integra una Comisión encargada de hacer un inventario de los inmuebles propiedad del Estado en manos de particulares y de los terrenos baldíos, y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1013

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos principales del Gobierno de Concentración Nacional es el asentamiento del mayor número de familias campesinas;

CONSIDERANDO: Que estos asentamientos deberán realizarse primeramente en los terrenos propiedad del Estado y luego en aquellos de propiedad privada que se encuentren baldíos e improductivos;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano adeuda a particulares grandes sumas de dinero por concepto de expropiaciones a consecuencia de declaratorias de utilidad pública de terrenos para ser dedicados a la Reforma Agraria;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional, tiene interés en saldar las deudas que el Estado tiene pendientes con los particulares;

CONSIDERANDO: Que procede examinar los resultados que han venido dando los proyectos y asentamientos agrarios realizados por el Instituto Agrario Dominicano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea una Comisión compuesta por los señores: Agrónomo Diómedes Castellanos, Director del Instituto Agrario Dominicano, quien fungirá como Coordinador; Dra. Frida Martínez, Directora General de Catastro; Agrimensor Cecilio Santana, Director General de Mensuras Catastrales; Sr. Antonio Rodríguez Molina, Director General de Bienes Nacionales; Lic. Fidencio Vasquez, Director Nacional de Presupuesto y Lic. Mariano Alcántara, Director de la Oficina Nacional de Planificación, Miembros.

Art. 2.— Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar un inventario de todas las propiedades inmuebles propiedad del Estado Dominicano en manos de particulares y proceder a su recuperación, a fin de que se realicen en las mismas la mayor cantidad de asentamientos agrarios posibles, dentro de las reglamentaciones establecidas por el Instituto Agrario Dominicano.

b) Hacer un inventario de los terrenos baldíos propiedad de particulares que deban ser declarados de utilidad pública y destinados a la Reforma Agraria y recomendar su adquisición al Poder Ejecutivo.

c) Hacer un inventario de todas las deudas del Estado Dominicano por concepto de adquisición de tierras destinadas a la Reforma Agraria y Proponer al Poder Ejecutivo un plan de pago de las mismas.

d) Hacer un inventario de las tierras propiedad del Instituto Agrario Dominicano que no resulten aptas, por las condiciones de terreno o por su ubicación, para realizar en ellas asentamientos campesinos, a fin de que el Estado Dominicano pueda destinarlas a otros fines.

e) Hacer un Estudio y evaluar los proyectos agrarios actualmente en manos del Instituto Agrario Dominicano y hacer las recomendaciones de lugar al Poder Ejecutivo.

Art. 3.— Esta Comisión deberá reunirse semanalmente y todas las veces que fuere necesario, debiendo rendir un informe mensual al Poder Ejecutivo.

Art. 4.— Los Organismos del Gobierno Central y del Sector Descentralizado del Estado deberán prestar su colaboración a la Comisión, suministrándole las informaciones que para cumplir su cometido, les sean requeridas por la misma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1014, que nombra varios funcionarios en el servicio exterior de la República.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1014

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Francisco Delgado Lara, queda designado Cónsul General de la República en Caracas, Venezuela, en sustitución del señor Carlos Nouel.

Art. 2.— El señor Fernando Carratalá Henríquez, queda designado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Gran Bretaña.

Art. 3.— El señor Oscar Nicolás Resek, queda designado Agregado a la Embajada de la República en Gran Bretaña.

Art. 4.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.